

DECRETO - DEM - N° 19/2024

MONTE VERA, 20 de enero de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contratar un Personal No Permanente -Contratado- destinado a desempeñarse bajo la Dirección de Obras Públicas y Producción; y

CONSIDERANDO:

Que dado el incremento de la actividad pública en nuestra dependencia, sumado a la importancia de tornar más eficaces los procedimientos administrativos, es menester proceder en la contratación del personal administrativo que colabore en las áreas municipales que lo ameriten, a criterio de los superiores.

Que se ha evaluado el perfil del Sr. Pesce Esteban Daniel, D.N.I. N° 41.659.187, Maestro Mayor de Obras, estudiante avanzado de la carrera de Ingeniería Civil, quien se ha desempeñado como prestador de servicios en la órbita municipal, específicamente bajo la Dirección de Obras Públicas y Producción.

Que luego de un exhaustivo análisis, se ha decidido designar al Sr. Pesce, como Personal No Permanente -Contratado- destinado a prestar servicio bajo la órbita del área municipal de Obras Públicas y Producción de la Municipalidad de Monte Vera.

Que existe partida presupuestaria disponible, previamente verificada.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Designar como Personal No Permanente -Contratado- al Sr. Pesce Esteban Daniel, D.N.I. N° 41.659.187, M.M.O., con domicilio en calle Av. Santa Fe 1150 de la localidad de Monte Vera., a partir del día 1° de enero de 2.024 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025.

Artículo 2°: El personal designado en el Artículo 1° desempeñará funciones administrativas relacionadas en forma directa con su formación académica y/o las informadas oportunamente por la Dirección de Obras Públicas y Producción.

Artículo 3°: Establézcase que la remuneración a percibir, de acuerdo a la designación establecida en el artículo primero, será la equivalente a la suma de \$ 290.281,32 (Pesos Doscientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Uno con 32/100). Se estipula que la presente remuneración será actualizable en un todo de acuerdo a lo acordado por paritaria local.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese